

Nota Sectorial

Incentivos a la implantación en México



Esta nota sectorial ha sido realizada por
José Ares López

Bajo la supervisión de la Antena IGAPE México

Mayo de 2022



EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: La información y los contenidos incluidos en este documento no tienen carácter vinculante, pues se trata de un servicio ofrecido con un carácter informativo y divulgativo. Tampoco representan la opinión de la Antena Igape México, que no se responsabiliza del uso que pueda hacerse de ellos.

Índice de contenido

1. ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN	5
1.1 SECRETARÍA DE ECONOMÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA (DGIE) ..	5
1.2. SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	6
1.3. NACIONAL FINANCIERA (NAFIN).....	6
1.4. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. BANCOMEXT.....	8
1.5. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (BANOBRAS).	8
1.6. UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO (UDP) de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA	9
2. RÉGIMEN DE INVERSIONES	10
3. INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	16
3.1 INCENTIVOS FISCALES, SECTORIALES O REGIONALES.....	16
3.1.1.- PROGRAMAS DE COMERCIO EXTERIOR.....	16
3.1.2.- PROGRAMAS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.....	18
3.1.3.- APOYO A LAS MIPYMEs	20
3.1.4.- INCENTIVOS FISCALES.....	20
3.1.5.- INCENTIVOS LABORALES.....	20
3.2 ZONAS FRANCAS O ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES	21
3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS.....	23

1. ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN

En México, diversas entidades públicas y privadas realizan actividades orientadas a la promoción de la inversión extranjera en este país. En el ámbito público, las principales entidades gubernamentales de promoción de la inversión extranjera son:

- La Secretaría de Economía,
- La Secretaría de Relaciones Exteriores
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Hasta el año 2019 uno de los organismos más activos en materia de atracción de inversiones y de promoción de la exportación mexicana era ProMexico pero esta institución dejó de existir y sus actividades han sido asumidas por las Secretaría de Economía y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

A nivel estatal, las Secretarías de Desarrollo Económico de los Estados (SEDECOS), constituyen el contacto de los estados con respecto a la atracción de inversión extranjera. Adicionalmente, Entidades Municipales y Ciudades, cuentan con organismos de desarrollo económico que promueven la atracción de inversión a sus respectivas regiones.

La **Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)** es el organismo encargado de coordinar las acciones de las diferentes Secretarías de Desarrollo Económico.

Por lo que respecta a la iniciativa privada, todas las Cámaras de Comercio y de Industria federales, estatales y locales realizan labores de promoción de la inversión extranjera. También existen ciertas asociaciones especializadas en la promoción de la inversión extranjera, como la **Asociación Mexicana de Parques Industriales (AMPIP)** o el Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Tecnología e Inversión (COMCE) que, aunque no son organismos específicamente orientados a la atracción de inversión extranjera directa pueden ser un gran apoyo y una muy buena fuente de información.

A continuación, se describen los principales organismos que realizan labores de atracción de inversión extranjera a nivel federal:

1.1 SECRETARÍA DE ECONOMÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA (DGIE)

La Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) es la Unidad Administrativa de la Secretaría de Economía encargada, entre otras, de emitir resoluciones administrativas bajo la Ley de Inversión Extranjera; administrar y operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE); elaborar y publicar estadísticas sobre el comportamiento de la IED en el territorio nacional; actuar como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de

Inversiones Extranjeras; representar a México ante los foros internacionales de inversión; contribuir en la promoción y atracción de inversiones; difundir información y estudios sobre el clima de inversión en el país e instrumentar lineamientos de política pública en materia de IED.

Las acciones y programas impulsados por la Secretaría de Economía se pueden consultar en: www.gob.mx/se/ y www.gob.mx/se/#572 .

Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera	
Dirección	Pachuca 189 - Col, Condesa. Cuauhtémoc C.P 06140
Teléfono	(0052) 55 5729 9100
Mail	contacto.ciudadano@economia.gob.mx
Web	www.gob.mx/se

1.2. SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Todos los Estados de la República cuentan con organismos de desarrollo económico que promueven la atracción de inversión a sus respectivas regiones.

Aun contando con diferencias en sus líneas de apoyo y organización, todos estos organismos vienen coordinados por la **Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)** en cuyo portal se pueden consultar los datos de contacto de cada una de estas secretarías para obtener información individualizada de los apoyos a la inversión en cada región: <http://amsde.mx/directorio/>.

Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C	
Dirección	Ángel Urraza 428 - 1, Del Valle, Benito Juárez C.P 03100
Teléfono	(0052) 55 5636 2200
Mail	innovacion@amsde.mx
Web	www.amsde.mx

1.3. NACIONAL FINANCIERA (NAFIN)

Es una Institución de Banca de Desarrollo cuya función es promover el ahorro y la inversión, canalizar los apoyos financieros con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad y, en general, el desarrollo económico nacional y regional del país.

Su principal estrategia es promover el acceso de las MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) a los servicios financieros; impulsar el desarrollo de proyectos sustentables y estratégicos para el país; promover el desarrollo del mercado de valores y fungir como Agente Financiero del Gobierno Federal, con el fin de contribuir al crecimiento regional y a la creación de empleos.

Con la nueva administración que tomó posesión en diciembre de 2018 se anunció la fusión de NAFIN y Bancomext.

Sus principales programas de financiación se pueden consultar en: [/www.nafin.com/portalfn/content/financiamiento/](http://www.nafin.com/portalfn/content/financiamiento/) con programas específicos como:

- **Cadenas Productivas**¹: Distintas alternativas para optimizar la gestión de los cobros y obtención de liquidez, mediante el descuento de efectos comerciales y factoring.
- **Desarrollo Empresarial**²: la entidad ofrece cursos presenciales sobre distintos aspectos del mundo empresarial y herramientas informáticas como aplicaciones web para evaluar proyectos o simular opciones de financiación.
- **Banca de Empresas**³: Incluye programas de impulso a proyectos de medio ambiente y energía ante el Cambio Climático y de proyectos de energía renovable. Que se pueden consultar en el siguiente enlace www.nafin.com/portalfn/content/banca-de-empresas/proyectos-sustentables/
- **Financiamiento Corporativo**⁴: incluye financiación corporativa, instrumentos bursátiles y otras modalidades de financiación para grandes proyectos.
- **Capital**⁵: Corporación Mexicana de Inversiones de Capital (CMIC) o Fondos de Fondos. El Fondo de Fondos es el vehículo único del Gobierno Federal creado para impulsar la industria de Capital de Riesgo en México. Inició operaciones en agosto de 2006 y durante estos 11 años de su existencia ha contribuido al desarrollo y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, así como al sector energético y de infraestructura en el país. Fondo de Inversiones China-México.
- **Intermediarios Financieros**⁶: Información para intermediarios que quieran incorporarse a la red de Nafin.
- **Piso financiero**⁷: Diversos productos y servicios financieros como gestión de tesorería, mercados financieros, análisis y promoción de mercados, préstamo de valores, operadora de fondos o relaciones con inversionistas.

Nacional Financiera (NAFIN)	
Dirección	Av. Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn C.P 01020
Teléfono	(0052) 01 800 623 4672 / 55 5325 6000
Mail	info@nafin.gob.mx
Web	www.nafin.com

¹ www.nafin.com/portalfn/content/cadenas-productivas/

² www.nafin.com/portalfn/content/desarrollo-empresarial-y-asistencia-tecnica/

³ www.nafin.com/portalfn/content/banca-de-empresas/

⁴ www.nafin.com/portalfn/content/banca-de-empresas/financiamientocorporativo/modalidades_fcorp.html

⁵ www.nafin.com/portalfn/content/banca-de-empresas/capital/

⁶ www.nafin.com/portalfn/content/intermediarios-financieros/

⁷ www.nafin.com/portalfn/content/piso-financiero/

1.4. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. BANCOMEXT

Otorga financiación para atender los requerimientos tanto de corto como de medio y largo plazo de las empresas participantes en el comercio exterior mexicano, incluyendo a exportadoras y sus proveedores, importadoras, empresas que sustituyen importaciones y generadoras de divisas. Como hemos comentado la actual administración (2018-2024) ha anunciado la fusión de Bancomext con Nafin. Entre los servicios que ofrece destacan:

- Financiación mediante créditos para equipamiento, proyectos de inversión, inventarios, etc.⁸
- Apoyo financiero a través de intermediarios dirigido a Pequeñas y Medianas Empresas
- Exportadoras (Crédito PyMEX)
- Avales y Garantías
- Cartas de Crédito⁹
- Factoraje
- Fondos de inversión de capital de riesgo
- Financiación para proyectos sostenibles de medio ambiente
- Otros servicios fiduciarios

Para mayor información sobre los servicios y actividades que realiza Bancomext se puede consultar el siguiente enlace: www.bancomext.com/

Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)	
Dirección	Periférico Sur 4333, Col. Jardines de la montaña, Tlalpan C.P 14210
Teléfono	(0052) 55 5449 9000
Mail	bancomext@bancomext.gob.mx
Web	www.bancomext.com

1.5. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (BANOBRAS).

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es una institución de banca de desarrollo, con participación Estatal mayoritaria con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El objetivo de la entidad es financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como ayudar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales, municipales y del Distrito Federal. Actualmente dirige todos sus esfuerzos a fortalecer la inversión en Infraestructura social básica, al poner a disposición de los gobiernos locales instrumentos de financiación para la atención de necesidades básicas de la población; e infraestructura para la competitividad y el desarrollo, que busca un crecimiento económico sostenible.

⁸www.bancomext.com/productos-y-servicios/acciones-para-apoyar-la-economia

⁹www.gob.mx/bancomext/acciones-y-programas/cartas-de-credito-bancomext

En su carácter de banca de desarrollo y con el propósito de contribuir al crecimiento sostenible del país, BANOBRAS¹⁰ apoya a los estados y municipios financiando o refinanciando proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos a través de programas como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Además, BANOBRAS apoya a empresas del sector privado que desarrollan proyectos relacionados con servicios públicos e infraestructura mediante la **asociación público-privada**. En este sentido, BANOBRAS cuenta con una oferta que permite adaptar la financiación a las condiciones y características específicas de cada proyecto:

- Asistencias Técnica
- Financiación de proyectos
- Desarrollo de proyectos
- Negocios fiduciarios
- Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN): destinado a entidades del sector público y privado con proyectos de infraestructuras con rentabilidad social y/o baja rentabilidad económica, bajo la modalidad de apoyos recuperables y no recuperables.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)	
Dirección	Av. Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fe, Alvaro Obregón C.P 01219
Teléfono	(0052) 55 5270 1200
Mail	contacto.banobras@banobras.gob.mx
Web	www.banobras.gob.mx

1.6. UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO (UDP) de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Es la encargada de revisar, proponer, promover, diseñar, coordinar y ejecutar la política pública de apoyo a micro, pequeña y medianas empresas (Mipymes), con una perspectiva de reducción de la desigualdad entre personas y regiones.

A partir de octubre de 2019 se transfirieron las funciones del antiguo INADEM, a la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) de la Secretaría de Economía.

Para más información se puede consultar el siguiente enlace: www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo.

¹⁰ www.gob.mx/banobras#acciones

Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) de la Secretaría de Economía	
Dirección	Pachuca 189 - Col, Condesa. Cuauhtémoc C.P 06140
Teléfono	(0052) 55 5729 9100
Mail	contacto.ciudadano@economia.gob.mx
Web	www.gob.mx/se

2. RÉGIMEN DE INVERSIONES

El organismo responsable de la aplicación de la Ley de Inversión Extranjera (LIE) es la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIIE).

La Ley de Inversión Extranjera (LIE)¹¹ entró en vigor el 28 de diciembre de 1993 y desde entonces ha sufrido diversas modificaciones. Esta ley establece sectores reservados al Estado, otros reservados a nacionales mexicanos y otros en los que se mantienen restricciones a la participación de la inversión extranjera. En 2014, se efectuaron cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de ello se promulgaron la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, mediante las cuales ciertas actividades relacionadas con petróleo y electricidad fueron liberadas y en consecuencia se modificaron las áreas estratégicas reservadas al Estado Mexicano y otras disposiciones de la ley de inversión extranjera y su reglamento.

La LIE establece que el inversor extranjero podrá participar en cualquier proporción en el capital social de empresas mexicanas, adquirir activos fijos, participar en nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y dirigir establecimientos, ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo que se trate de una actividad reservada o que sea objeto de regulación específica.

Las actividades económicas abiertas a la participación foránea hasta el 100% del capital social incluyen casi el 94% del total de actividades consideradas en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Comprendidas en sectores como alimentación, bebidas y tabaco; textil, prendas de vestir y cueros; madera y productos de papel, restauración, hoteles y comercio.

A continuación, se mostrarán aquellas actividades restringidas, ya sea por estar reservadas al Estado, a personas de nacionalidad mexicana o a sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros, o porque se trata de actividades económicas objeto de regulación específica acerca de la participación de capital extranjero. La cláusula de exclusión de extranjeros es el convenio o pacto expreso que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establece que las sociedades no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversores extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

¹¹ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lie.htm

Actividades reservadas al Estado (artículo 5)

- Exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva (modificado en agosto de 2014).
- Planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva. (modificado en agosto de 2014).
- Generación de energía nuclear.
- Minerales radioactivos.
- Telégrafos.
- Radiotelegrafía.
- Correos.
- Emisión de billetes.
- Acuñación de moneda.
- Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos.
- Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

Actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros (artículo 6)

- Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería.
- Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia.
- La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

El artículo 6 señala que la inversión extranjera no podrá participar en estas actividades y sociedades directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de "piramidación" u otros esquemas.

En relación a cláusula de exclusión de extranjeros, es pertinente señalar que independientemente de que la constitución de una sociedad se haya llevado a cabo en dichos términos, dicha disposición puede ser modificada si así es conveniente a la misma, para lo cual precisamos el aviso de modificación de la cláusula de exclusión de extranjeros por la cláusula de admisión.

AVISO DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS POR LA DE ADMISIÓN

De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Inversión Extranjera, las sociedades que modifiquen su cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de los mismos, deberán dar aviso de este cambio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha modificación, debiendo cumplir con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 18 de su Reglamento. En caso de que no se cumplan estos procedimientos, se aplicarán las sanciones que contempla el mismo ordenamiento.

De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo mediante el cual los fedatarios públicos deberán presentar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, los avisos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2014, los avisos de la celebración de los convenios de extranjería de las sociedades mexicanas que se constituyan con las cláusulas de admisión de extranjeros; así como los avisos de cambio de cláusula de exclusión por admisión de extranjeros, de conformidad con el numeral cuatro del citado acuerdo, deberán ser presentados a través del Sistema Integral Para el Artículo 27 Constitucional, (SIPAC 27), utilizando su Firma Electrónica, a través del siguiente link: <https://webapps.sre.gob.mx/sipac27>.

Así mismo, en el cuarto transitorio del acuerdo, se establece un plazo de tres meses contados a partir de su publicación para que los avisos puedan ser presentados por medios electrónicos y a través de la ventanilla de recepción de documentos de esta Dirección General, y que una vez concluido dicho plazo, los avisos sólo se recibirán por medios electrónicos.

Actividades y adquisiciones con regulación específica para extranjeros (artículo 7)

En las áreas económicas que se detallan a continuación, la LIE establece porcentajes máximos de participación extranjera, que no se pueden exceder directa o indirectamente, salvo tratándose de inversión conocida como “inversión neutra”, pues ésta no computa a estos efectos:

- Actividades con participación extranjera de hasta el 10%:

- Sociedades cooperativas de producción.

- Actividades con participación extranjera de hasta el 49%:

- Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para el consumo de actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades.
- Impresión y publicación de periódicos para la circulación exclusiva en territorio nacional.
- Acciones series “T” de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales.

- Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura.
- Administración portuaria integral.
- Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para la navegación interior, en los términos de la ley en la materia.
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria.
- Suministro de combustible y lubricantes para embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario.
- Radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.
- Servicio de transporte aéreo nacional regular y no regular, servicio de transporte aéreo internacional no regular en la modalidad de taxi aéreo y servicio de transporte aéreo especializado. (adicionado en junio de 2017)

Actividades en las que se requiere resolución favorable de la CNIE para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49%:

- Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como remolque, amarre de cabos y lanchaje.
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura.
- Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.
- Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados.
- Servicios legales.
- Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

También se requiere resolución favorable de la CNIE en el caso de que la inversión extranjera pretenda adquirir más del 49% del capital social de sociedades mexicanas ya constituidas que realicen actividades no reguladas por la LIE cuando el valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate rebase el monto que determina la propia CNIE (ART 9). La Resolución General de la CNIE publicada en el DOF el 7 de mayo de 2020¹² establece que el monto del valor de los activos vigente para 2020 es de 20.184.671.346,26 pesos.

¹² www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592923&fecha=07/05/2020

Régimen de participación extranjera sin restricciones

En los casos no previstos en los supuestos anteriores, la inversión extranjera puede participar en el capital social de una sociedad mexicana hasta en un 100% de dicho capital.

Inversión neutra

Una excepción para que la inversión extranjera participe en actividades limitadas a extranjeros, es la que se efectúa a través de inversión neutra, que se define en la LIE como aquella realizada en sociedades mexicanas o fideicomisos autorizados conforme a la LIE, y que no computa para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas. Por lo general este tipo de inversión solo se tiene contemplada para sociedades anónimas o sociedades anónimas promotoras de inversión y no para los otros tipos de sociedades, pues se contemplan solo para las que puedan emitir acciones.

La llamada *inversión neutra* (mediante la adquisición de acciones neutras, es decir, de serie especial, o emitidas por sociedades mexicanas mediante fideicomisos autorizados) confiere a su tenedor derechos pecuniarios, pero no derechos corporativos, incluyendo el de voto, y permite excederlos límites a las restricciones de participación en el capital establecidas por la LIE. Dicha inversión puede ser realizada directamente en sociedades mexicanas o en los fideicomisos autorizados por la LIE, previa autorización, en el caso de empresas que coticen en Bolsa, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por otra parte, existe un principio doctrinario que aplica en derecho positivo mexicano, la Cláusula Calvo. Se llama así a la estipulación de renuncia de protección diplomática que se incorpora a los contratos entre un Estado latinoamericano y un ciudadano o corporación extranjeros, en virtud de la cual éstos no pueden acudir a su gobierno para defender sus derechos contractuales ni para formular reclamaciones contra la otra parte con ocasión o por consecuencia del contrato que les vincula.

ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

Existen cuatro formas reconocidas por la legislación mexicana para llevar a cabo proyectos de inversión extranjera que impliquen el establecimiento de una empresa:

1. Apertura de una oficina de representación.

Se distinguen dos tipos para efectos fiscales:

- **Oficina de representación con ingresos.** Cuando la empresa matriz en España está legalmente establecida y reconocida jurídicamente en México. Se le otorga a la oficina de representación el tratamiento fiscal de un establecimiento permanente o base fija en el territorio mexicano. Estas oficinas

- realizan de forma habitual y permanente actividades empresariales, entre las que se pueden incluir las de promoción.
- **Oficina de representación sin ingresos.** En este caso, la oficina de representación no puede llevar a cabo actividades mercantiles. Se trata de oficinas que sirven de enlace entre México y España, y realizan funciones previas y auxiliares a las actividades de la empresa matriz española.

Si bien la Oficina de Representación sin ingresos no puede realizar actividades mercantiles, requiere para su funcionamiento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que mantiene el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que pueda abrir y mantener cuentas bancarias en la República Mexicana y cumplir sus obligaciones fiscales como retenedor del personal que emplee. También requiere de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en general, en las demás instituciones relacionadas con los trabajadores. Este tipo de oficinas no requieren de la obtención de ninguna autorización, ni registro alguno ante la Secretaría de Economía.

Los pasos a seguir para el establecimiento de la oficina son que los documentos formalizados ante fedatario español se apostillen y se protocolicen ante Notario Público Mexicano, los estatutos sociales de la entidad española, así como de los apoderados que realizarán actividades en México. Estos documentos servirán principalmente para presentarlos ante cualquier tercero o autoridad en la República Mexicana.

2. Establecimiento de una sucursal.

De acuerdo con la LIE, se entiende por sucursal toda sociedad extranjera que se establece en el país para realizar de forma habitual actos de comercio en la República Mexicana. Toda sucursal es una oficina de representación con ingresos, pero no todas las oficinas de representación con ingresos son sucursales. Las sucursales están reconocidas por el Código de Comercio como comerciantes.

3. Constitución de una sociedad mercantil.

En la formación de una sociedad mexicana, la LIE permite que exista una participación de capital extranjero de hasta el 100%. En el caso de que la participación sea igual o superior al 51% del capital social, se considerará “subsidiaria” (lo que en España se denomina habitualmente “filial”). Como se ha señalado en párrafos anteriores, en algunos casos, la LIE prohíbe o restringe la participación extranjera en las sociedades mercantiles, dependiendo de la actividad económica que se vaya a desarrollar. La legislación mexicana contempla 7 modalidades de sociedades mercantiles:

- Sociedades en nombre colectivo;
- Sociedades en comandita simple;
- Sociedades de responsabilidad limitada;

- Sociedad Anónima;
- Sociedad en comandita por acciones;
- Sociedad cooperativa
- Sociedad por Acciones Simplificada: una modalidad más sencilla introducida en marzo de 2016 para ser constituida y gratuita, que puede ser unipersonal aunque con limitaciones como un monto máximo de ingresos de 5 millones de pesos y la naturaleza de su actividad que debe ser comercial).

4. Contrato de asociación.

Ésta es una forma de inversión que en ocasiones se identifica con la *Joint Venture* (JV). En México no existe una regulación particular de las JV, por lo que están sujetas a los acuerdos a los que lleguen las partes. Los acuerdos que derivan de las JV pueden implicar vehículos, como son la constitución de sociedades mercantiles o fideicomisos u otro tipo de contratos.

No obstante, la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) regula un tipo de JV, que es la Asociación en Participación. A pesar de que la LGSM no reconoce personalidad jurídica a las JV, la legislación fiscal en vigor les otorga personalidad jurídica, considerándolas a todos los efectos como personas jurídicas distintas de los asociados.

Con especial incidencia en las relaciones empresariales y comerciales existen dos **Acuerdos Económicos** relevantes:

- **Convenio de Doble Imposición** (CDI) (e.v.1995. En marzo de 2015 se firmó el Protocolo que modifica el Convenio para adaptarlo a los modelos de la OCDE, incorporando una nueva redacción a algunos artículos. El 27 de septiembre de 2017 entraron en vigor las reglas del Nuevo Protocolo) y el
- **Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones** (APPRI) (e.v. abril 2008). Otros ministerios sectoriales y organismos también han suscrito MOUs y/o Convenios de colaboración con sus homólogos mexicanos.

3. INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

3.1 INCENTIVOS FISCALES, SECTORIALES O REGIONALES

Los principales **instrumentos federales** de apoyo vigentes en la actualidad son:

3.1.1.- PROGRAMAS DE COMERCIO EXTERIOR

a) Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAWBACK)

Ofrece la posibilidad de obtener la devolución del impuesto general de importación pagado por los bienes que se incorporaron a mercancías de exportación, o por las mercancías que se retornan en el mismo estado o que

hayan sido sometidas a procesos de reparación o alteración.

Información adicional en la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía www.gob.mx/tramites/ficha/devolucion-de-impuestos-a-los-exportadoresdrawback/SE1263

b) Decreto para Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de exportación (IMMEX).

El Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX) integra los programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila) y los Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), cuyas empresas representan en su conjunto el 85% de las exportaciones manufactureras de México.

El Programa IMMEX es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

En diciembre de 2019 se incorporó en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) el artículo 183-Bis, en la que se regulan diversas disposiciones en relación con este programa de maquila.

Se puede ampliar la información en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM) de la Secretaría de Economía: www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Tramites/SE.html

c) Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).

Instrumento que permite a las compañías importar con arancel preferencial (en su mayoría cero) determinados productos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

Se puede ampliar la información en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM) de la Secretaría de Economía: www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Tramites/SE.html

d) Programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)

Instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos, consistente en la eliminación de obstáculos administrativos y la aplicación facilidades fiscales a favor del sector industrial. Las empresas que ya cuentan con constancia de Empresa Altamente Exportadora (Altex) deben presentar el “Reporte anual de operaciones de comercio exterior” (RAOCE) en los plazos establecidos para mantener los beneficios. El “reporte” se exhibe a la Secretaría de Economía a través de la ventanilla única de comercio exterior mexicana

(VUCEM). www.ventanillaunica.gob.mx

e) Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX)

Instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo. Las empresas que ya cuentan con constancia ECEX deben presentar el “Reporte anual de operaciones de comercio exterior” (RAOCE) en los plazos establecidos para mantener los beneficios. El “reporte” se exhibe a la Secretaría de Economía a través de la ventanilla única de comercio exterior mexicana (VUCEM) [-www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx). Empresas ECEX: www.siicex.gob.mx/portalSiicex/directorios/directoriospf.htm

f) REGLA OCTAVA, del Artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Mecanismo vinculado a los programas de promoción sectorial que permite importar materiales, insumos, partes y componentes a través de las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) con arancel cero, previa autorización de la Secretaría de Economía.

3.1.2.- PROGRAMAS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.

La administración pasada puso en marcha un “Programa de Desarrollo Innovador 2013- 2018” que buscaba desarrollar una política industrial y de innovación que promoviera un crecimiento equilibrado por sectores, regiones y empresas, alinear los programas e instrumentos de la secretaría y de otras dependencias, impulsar el acceso a la financiación y el capital etc. No se ha dado a conocer aún si la nueva administración (2018-2024) mantendrá el actual o impulsará algún otro programa similar. El texto íntegro del programa se puede consultar en el link:

www.economia.gob.mx/files/prodeinn/Programa_de_Desarrollo_Innovador2013-2018.pdf

La **Subsecretaría de Industria y Comercio** ¹³de la Secretaría de Economía recoge en su página web los programas y acciones que se están llevando a cabo para favorecer la innovación, la competencia y la productividad:

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)¹⁴, también cuenta con fondos y programas para promover y estimular el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país como por ejemplo los **Fondos y Apoyos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**.

¹³ www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio

¹⁴ www.conacyt.gob.mx/

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México. Fue creado en 1970, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal mexicana, integrante del Sector Educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El CONACYT tiene como meta la consolidación de un Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología que responda a las demandas prioritarias del país, que dé solución a problemas y necesidades específicos, y que contribuya a elevar el nivel de vida y el bienestar de la población. Los sectores que identifica como estratégicos son: las tecnologías de información y las comunicaciones, biotecnología, materiales avanzados, diseño y los procesos de manufactura, infraestructura y el desarrollo urbano y rural, incluyendo sus aspectos sociales y económicos; las innovaciones en estas áreas se orientarán a atender a la población menos favorecida. Recibirán también especial atención las acciones relacionadas con la atención a mujeres, personas con discapacidad, grupos indígenas y migrantes.

Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PROIAT, antes PRODIAT).

El Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología ¹⁵otorga apoyos de carácter temporal por valor de hasta el 50% del valor de proyectos (70% en determinados casos) que fomentan la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, atendiendo las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general.

Programa de Desarrollo del Sector de Servicios de Tecnologías de Información. (PROSOFT).

El Programa de Desarrollo del Sector de Servicios de Tecnologías de Información¹⁶ es un programa de la Secretaría de Economía que tiene como objetivo contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, mediante apoyos económicos a proyectos relacionados con las tecnologías de la información.

Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (PPCI).

El Programa para la Productividad y Competitividad ¹⁷Industrial es también un programa de la Secretaría de Economía orientado al desarrollo del capital humano, a la mejora de la calidad de los procesos y productos de la industria, a la adopción de nuevas tecnologías etc.

¹⁵ www.gob.mx/se/articulos/sabes-que-es-el-programa-de-apoyo-para-la-mejora-tecnologica-de-la-industria-de-alta-tecnologia

¹⁶ www.ciapem.org/reglas-de-operacion-prosoft-2020/

¹⁷ www.gob.mx/se/articulos/conoce-las-reglas-de-operacion-2019-del-programa-para-la-productividad-y-competitividad-industrial-ppci?idiom=es

3.1.3.- APOYO A LAS MIPYMEs

MIPYMEs MX¹⁸ es una plataforma de la Secretaría de Economía para todas las micro, pequeñas y medianas empresas de México.

Plataforma integrada en la Secretaría de Economía y la cual también ha asumido las funciones del desaparecido Instituto Nacional del Emprendedor en 2018.

3.1.4.- INCENTIVOS FISCALES

No existen en México incentivos fiscales específicos para la inversión extranjera salvo algunos que pueden ofrecer los estados o municipios en relación con los impuestos que se cobran localmente o deducciones que tienen que ver con la contratación de personas mayores, con discapacidad etc.

Es recomendable recurrir a las **Secretarías de Desarrollo Económico** de los Estados que se estén analizando para el establecimiento de una inversión ya que apoyan y ponen a disposición de las empresas extranjeras, en función de la naturaleza de su inversión, programas e incentivos específicos que pueden tener para atraer empresas de sectores o actividades específicas. El directorio de contacto de los Secretarios de Desarrollo Económico de los diferentes estados se puede consultar en la página de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico¹⁹.

Con carácter general, las deducciones a las que tienen derecho las empresas en el marco del Impuesto sobre la Renta se recogen en los artículos 25 y siguientes de la ley que regula el impuesto. Adicionalmente, en el “régimen de incorporación fiscal” incorporado en la reforma de 2013 se establece que las personas físicas con actividad empresarial con ingresos menores a una determinada cantidad pueden beneficiarse de algunos descuentos en impuestos (Ley de Ingresos de la Federación artículo 23 y siguientes).

www.sat.gob.mx/consulta/55107/conoce-el-regimen-de-incorporacion-fiscal

Los incentivos diseñados para la atracción de la inversión extranjera, a nivel federal, tienen más que ver con el apoyo y fomento del comercio exterior y programas específicos para favorecer el desarrollo tecnológico, apoyar a las pymes etc. que se recogen en el apartado “Incentivos a la Inversión”.

3.1.5.- INCENTIVOS LABORALES

a) Programas de formación

- Cursos de capacitación para el trabajo que ofrece la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Secretaría de Educación Pública.

¹⁸ <https://mipymes.economia.gob.mx/>

¹⁹ <http://amsde.mx/directorio/>

- Programa de Capacitación a distancia para trabajadores ²⁰(PROCADIST) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: busca fortalecer las competencias laborales de los trabajadores en activo, a través de un esquema de capacitación de cursos que favorecen el aprendizaje en entornos virtuales.

- Crédito FONACOT²¹ para la capacitación y formación educativa: financiación a un plazo de hasta 5 años del Instituto FONACOT para acceder a las diversas opciones en el mercado destinadas a la capacitación y formación educativa que trabajadores o sus familiares continúen con sus estudios.

- Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología²² (CONACYT): la institución formula y financia programas de becas y en general de apoyo a la formación de capital humano científico y tecnológico. Destacan los programas de becas que incluyen becas nacionales (Programa Nacional de Posgrado de Calidad, Programa de Fortalecimiento Académico para Indígenas, Formación para la administración pública y Estancias posdoctorales nacionales) e internacionales (Estancias posdoctorales y sabáticas en el extranjero, Repatriaciones y Retenciones y Programa de cooperación al posgrado).

b) Apoyos a la contratación

- Medidas de apoyo al empleo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), entre las que se encuentra el Programa de Apoyo para la Productividad, que incluye medidas de capacitación, ayudas a la certificación de trabajadores, asistencia técnico-legal y cursos.

c) La nueva administración (2018-2024) ha puesto en marcha el Programa “**Jóvenes Construyendo el futuro**”²³ que busca que “miles de jóvenes entre 18 a 29 años de edad puedan capacitarse en el trabajo. El Gobierno de México les otorga una beca mensual de 3,600 pesos para que se capaciten durante un año”.

3.2 ZONAS FRANCAS O ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

En México no hay como tal “zonas francas” aunque el régimen que más se asemeja a una zona franca es el “Recinto Fiscalizado Estratégico” (REFIE) que tiene su fundamento en los artículos 14-D, 135-A, 135-B, 135-C, 135-D y 144-A de la Ley Aduanera.

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Aduanera.pdf

²⁰ www.procadist.gob.mx/portal/

²¹ www.fonacot.gob.mx/creditofonacot/cliente/Paginas/ComoPuedoObtenerCreditoFONACOT.aspx

²² www.conacyt.gob.mx/

²³ <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/>

El “Recinto Fiscalizado Estratégico” permite la introducción por tiempo limitado de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación en las siguientes condiciones:

- No pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, salvo tratándose de mercancías extranjeras, en los casos previstos en el artículo 63-A de la Ley Aduanera.
- No estarán sujetas al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o normas oficiales mexicanas, excepto las expedidas en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional.
- Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución alguna ni cuotas compensatorias.
- Los desperdicios no retornados no causarán contribuciones, siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que para tales efectos establezca el SAT mediante reglas, determinando las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan.

Las mercancías extranjeras que se introduzcan a este régimen pueden permanecer en los recintos fiscalizados estratégicos por un tiempo limitado de hasta dos años, salvo en los siguientes casos, en los que el plazo será no mayor al previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta para su depreciación:

- a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo;
- b) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes objeto de elaboración, transformación o reparación y otros vinculados con el proceso productivo.
- c) Equipos para el desarrollo administrativo.

Las mercancías que se introduzcan bajo este régimen pueden retirarse de dicho recinto para:

- Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera.
- Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional.
- Retornarse al extranjero las de esa procedencia o reincorporarse al mercado las de origen nacional, cuando los beneficiarios se desistan de este régimen.
- Importarse temporalmente por empresas con programa IMMEX.
- Destinarse al régimen de depósito fiscal.

Durante el plazo de vigencia del régimen, las mercancías podrán retirarse para su importación cumpliendo con las disposiciones que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Las mercancías sujetas a este régimen se podrán transferir de un inmueble ubicado dentro del recinto fiscalizado a otro ubicado dentro del mismo recinto, o a otro recinto fiscalizado habilitado en los términos del artículo 14-D de la Ley Aduanera, siempre que se cumplan con las formalidades que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Los productos resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación que retornen al extranjero darán lugar al pago del impuesto general de exportación.

En cualquier caso, son pocos los Recintos Fiscalizados Estratégicos que funcionan en México y no tienen mucha actividad. Se puede consultar información adicional, así como un mapa con los REFIE actuales en los siguientes enlaces: <http://omawww.sat.gob.mx/rfe/Paginas/default.htm> ;
http://omawww.sat.gob.mx/rfe/Paginas/01_queesrfe.htm

3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS

Las Secretarías de Desarrollo Económico –o su equivalente, según el Estado— son las dependencias gubernamentales de cada uno de los Estados que componen la República encargadas de coordinar, impulsar y fomentar el desarrollo económico del Estado y de su promoción en el ámbito regional, nacional e internacional. En sus páginas web ofrecen información de utilidad y estadísticas sobre el mercado además de un elenco de programas y organismos de apoyo a la inversión. No obstante, se recomienda al inversor contactar con la Secretaría del Estado correspondiente para presentar su proyecto y tratar las condiciones de su implantación.

Asociación Mexicana de Secretarías de Desarrollo Económico
www.amsde.mx

Gobiernos Estatales
www.cnpj.gob.mx/sitios-de-interes/Paginas/gobiernos-estatales.aspx